



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de marzo de 2022. Al Despacho de la señora juez, informándole que el 28 de febrero de 2022, **venció en silencio** el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda. Sírvase proveer el trámite que en derecho corresponda.

LENYS ADRIANA BELLO REYES

Secretaria



Villavicencio, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2021 00445 00
Demandante: ANGELA MARCELA ROJAS MAYORGA
Demandados: TOTAL GROUP MYA S.A.S

AUTO

En providencia del 18 de febrero de 2022, se devolvió la demanda a la parte demandante, para que en el término legal de cinco (5) días, fuera corregida como lo establece el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Transcurrido el término concedido para subsanar la demanda, el demandante no allegó escrito alguno con la corrección de las falencias advertidas.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de la referencia.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, hágasele entrega de la demanda y sus anexos a la demandante.

TERCERO: Déjense las anotaciones del caso en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43fc8d1eb6536153f244227b49eae04b3005440c2047943c2b33917f8cc1cca**

Documento generado en 30/03/2022 04:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>